



**RESOLUCIÓN No.** 2721 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, con sede principal en **ITALIA**.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:



**RESOLUCIÓN No.** 2721 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, con sede principal en **ITALIA**.*

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos y agencias debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que el representante legal en Colombia del organismo o agencia acreditada **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, cuya sede principal se encuentra en Turin, Italia, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción



**RESOLUCIÓN No. 2721 del 27 de mayo del 2026**

*Por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, con sede principal en **ITALIA**.*

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por el Prefecto Auxiliar de la Prefectura de Turín, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Que el organismo **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, está actualmente inscrito en el Registro de los organismos autorizados instituido de conformidad con el artículo 13 del D.P.R. n. 108 del 8 de junio de 2007, para la tramitación de adopciones de menores extranjeros de acuerdo a la certificación expedida por la presidencia de Consejo de Ministros , departamento para las políticas de la Familia Oficina III , Secretaria Técnica de la comisión para las adopciones Internacionales de fecha 18 de diciembre de 2025.
4. El organismo **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, esta actualmente autorizado por la comisión para desarrollar proceso de adopción de menores provenientes de Colombia, mediante la decisión No. 159 del 5 de diciembre de 2018.
5. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **ANTONELLA CAPRIOGLIO** identificado con pasaporte **No. YC6682815**, nombrada mediante la Resolución No.58-1182 del 26 de mayo de 2025 del Consejo Regional.
6. Para Colombia actúa como Representante Legal del Organismo público de Italia, denominado **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, desde el año 2016, la señora **MARIEN YASMIN VILLAMAIL VILLAR** con sede Operativa en Colombia en la Carrera 43 A No. 24 A -65 Ofc. 5., esta autorizada por la Autoridad Central e Adopciones (CAI) del estado italiano para realizar adopciones internacionales en Colombia.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para la renovación de la licencia de funcionamiento al organismo o agencia acreditado **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE** identificada con numero fiscal **80087670016**, cuya sede principal se encuentra en Turín, en la dirección Grattacielo Piemonte, Piazza Piemonte n. 1 -10127 en Italia para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR**, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento

RESOLUCIÓN No.2721 del 27 de mayo del 2026

Por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, con sede principal en **ITALIA**.

humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARIEN YASMIN VILLAMIL VILLAR** identificado con Cedula de ciudadanía No. **41.758.639**, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE**, cuya sede principal se encuentra en Turín, Colombia, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com), haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de mayo del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|          |                                |                                                                              |                                                                                       |
|----------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó   | Sonia Rocio Romero González    | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas OAC          |  |
| Revisó   | Ana Ruth Castillo Parra        | Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios |  |
| Proyectó | Nicole Daniela Cobos Cifuentes | Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios | <i>Nicole D. Cobos</i>                                                                |

**Doctor**  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
**Jefe Oficina. Aseguramiento a la calidad**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Sede Nacional. Avenida 68 No. 64 C – 75**  
**Bogotá – Colombia**

Bogotá, 25 Marzo del 2026.

### **CERTIFICACIÓN**

Yo, la abajo firmante **MARIEN YASMIN VILLMAIL VILLAR**, nacida en Bogotá Colombia con CC 41.758.639. Represente Legal del organismo público **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES “SRAI”**. Entidad Autorizada por la Autoridad Central de Adopciones (CAI) del Estado Italiano para realizar Adopciones Internacionales en Colombia.

### **AUTORIZO**

A la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del ICBF a notificar electrónicamente cualquier requerimiento o decisión que se tome frente a la solicitud de renovación de licencia para adopción.

Doy fe,



**Marien Villamil Villar**  
**SRAI (REGIONE PIEMONTE)- COLOMBIA**  
**Representante Legal**  
**CRA 43 A No. 24 A -65. Of.5**  
**Barrio Quinta Paredes Bogotá- Colombia.**  
**Cel: 318 7344904 – 317 6448550**  
[regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com)

---

**NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 2721 DEL 27 MAYO DE 2026**

---

Desde

Fecha Mié 27/05/2026 18:42

Para [regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com) <[regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com)>

CC Julio Andres Acero Moreno <[Julio.Acero@icbf.gov.co](mailto:Julio.Acero@icbf.gov.co)>

Señor(A):

MARIEN YASMIN VILLMAIL VILLAR

Representante legal

SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI"

Domicilio: Ciudad de Bogotá D.C

Correo electrónico autorizado: [regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 27 MAYO DE 2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. del 27 de mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Nicole.Cobos@icbf.gov.co](mailto:Nicole.Cobos@icbf.gov.co).

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



**Nicole Daniela Cobos Cifuentes**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 2721 DEL 27 MAYO DE 2026**

---

**Desde** SRAI - REGIONE PIEMONTE R.L. MARIEN VILLAMIL <regionepiemonte.colombia@gmail.com>

**Fecha** Mié 27/05/2026 19:40

**Para** Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Saludo Cordial

Nicole Daniela

hemos recibido el comunicado:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. del 27 de mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE identificada con número fiscal 80087670016, cuya sede principal se encuentra en Turín, en la dirección Grattaciolo Piemonte, Piazza Piemonte n. 1 -10127 en Italia para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia."

Yo Marien Yasmin Villamil V; Manifiesto por este medio electrónico de la renuncia a los términos de ejecutoria; de la notificación de la RESOLUCIÓN NO. 2721 DEL 27 MAYO DE 2026.

Mil gracias por lo informado nos damos por enterados.

**Marien Villamil Villar**

Representante Legal - Colombia

Regione Piemonte

Carrera 43 A No. 24 A 65 Barrio Quinta Paredes.

Bogotá- Colombia

Cel: [318 7344904](tel:3187344904) y [317 6448550](tel:3176448550)

[regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com)

MARIEN YASMIN VILLMAIL VILLAR

Representante legal

SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI"

Domicilio: Ciudad de Bogotá D.C

Correo electrónico autorizado: [regionepiemonte.colombia@gmail.com](mailto:regionepiemonte.colombia@gmail.com)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 2721 DEL 27 MAYO DE 2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. del 27 de mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado

SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE identificada con numero fiscal 80087670016, cuya sede principal se encuentra en Turín, en la dirección Grattacielo Piemonte, Piazza Piemonte n. 1 -10127 en Italia para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Nicole.Cobos@icbf.gov.co](mailto:Nicole.Cobos@icbf.gov.co).

Nota Aclaratoria: significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



**Nicole Daniela Cobos Cifuentes**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2721 del 27 de mayo de 2026**

**SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI"  
REGIONE PIEMONTE**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2721 del 27 de Mayo de 2026**, "**RENOVAR** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **SERVICIO REGIONAL PARA LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES "SRAI" REGIONE PIEMONTE** identificada con numero fiscal 80087670016, cuya sede principal se encuentra en Turín, en la dirección Grattacielo Piemonte, Piazza Piemonte n. 1 -10127 en Italia para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia". La Resolución fué notificada electrónicamente el día 27 de mayo de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso en la misma fecha de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiocho (28) de mayo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

|           |                                                                                                                  |                                                                                       |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:   | Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento                          |  |
| Revisó:   | Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento        |  |
| Proyectó: | Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento | <i>Nicole D. Cobos</i>                                                                |

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080